

Resolución Gerencial N.º 212-2026-MDP/GM

Pichari, 03 de julio de 2026

VISTOS:



El Informe N.º 440-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO de 16 de junio de 2026; el Informe N.º 133-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO de fecha 17 de junio de 2026; el Informe N.º 1264-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de 19 de junio de 2026; el Informe N.º 854-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, de fecha 25 de junio de 2026; el Informe N.º 1171-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 26 de junio de 2026; el Informe N.º 0481-2026-MD/OGPP, de fecha 01 de julio de 2026; el Informe N.º 883-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, de fecha 02 de julio de 2026; el Informe N.º 1212-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 03 de julio de 2026; la Opinión Legal N.º 615-2026-MDP-OGAJ/EPC del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en total de ciento cuarenta y cuatro (144) folios, respecto a la Aprobación de Ampliación de Plazo N.º 04, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.º 2513655, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDPIGI**, de fecha **25 de mayo del 2023**, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.º 2513655; con un presupuesto total de S/. 71 '118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.º **2513655**; bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080.28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**; en el numeral 10.7 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, prevé que: **"A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (. . .) B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica"**;

Que, en el numeral **10.7.1 literal A) de la Directiva** antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: **"- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles"**;

Que, en el numeral **10.7.1 literal E) de la Directiva** antes citada, señala taxativamente que: **"Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada"**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 599-2024-MDP/GM** de fecha **22 de noviembre del 2024**, se RESUELVE, aprobar el Expediente de Prestación Adicional de Obra por partidas nuevas N° 04 y Deductivo N°03, por el monto ascendente a S/. 4'241,562.92 soles para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.° 2513655;

Que, mediante Informe N.° 440-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO, de fecha 16 de junio de 2026, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.° **2513655**; elevó al Supervisor de Obra el sustento técnico de la Ampliación de Plazo N.° 04, solicitada como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N.° 06 y del Deductivo Vinculante N.° 05. Señala que la causal de la ampliación se origina por la incorporación de las prestaciones aprobadas mediante dichos instrumentos, las cuales modifican las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del proyecto. Asimismo, precisa que el análisis técnico efectuado demuestra que tales prestaciones generan una afectación directa a la programación vigente, la secuencia constructiva, los frentes de trabajo y la ruta crítica de la obra, debido a la interdependencia existente entre las partidas adicionales y las partidas contractuales de la obra principal;

Que, mediante Informe N.° 133-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO, de fecha 17 de junio de 2026, el Supervisor de Obra elevó a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el sustento técnico de la Ampliación de Plazo N.° 04 presentado por el Residente de Obra, concluyendo que corresponde su aprobación por el plazo de ciento doce (112) días calendario, al haberse acreditado la afectación de la ruta crítica derivada de la aprobación del Adicional de Obra N.° 06 y del Deductivo Vinculante N.° 05;

Que, mediante Informe N.° 1264-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 19 de junio de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declaró procedente la Ampliación de Plazo N.° 04 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.° **2513655**, por el término de ciento doce (112) días calendario, sustentando que la causal corresponde a modificaciones del expediente técnico de obra, consistentes en reducción, ampliación, obras adicionales y reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Gerencia Municipal; asimismo, reconoció mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto total de **S/ 539,424.93**;

Que, mediante Informe N.° 854-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, de fecha 25 de junio de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras recomendó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 04 por el término de ciento doce (112) días calendario, al verificarse la configuración de la causal referida a modificaciones del expediente técnico de obra derivadas de la aprobación del Adicional de Obra N.° 06 y del Deductivo Vinculante N.° 05;

Que, mediante Informe N.° 1171-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 26 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomendó a la Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 04 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.° **2513655**, por el plazo de ciento doce (112) días calendario;

Que, mediante Informe N.° 0481-2026-MDP-OGPP, de fecha 1 de julio de 2026, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Gerencia Municipal que la Municipalidad Distrital de Pichari presenta déficit presupuestario, informando la inexistencia de disponibilidad presupuestal para atender los mayores costos derivados de la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante Informe N.° 883-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 2 de julio de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras reiteró al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la necesidad de aprobar la Ampliación de Plazo N.° 04, señalando que esta resulta indispensable para garantizar la continuidad de la ejecución y el cumplimiento de las metas del proyecto. Asimismo, precisó que la falta de disponibilidad presupuestal comunicada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto no desvirtúa la procedencia técnica de la ampliación de plazo, debiendo gestionarse las acciones presupuestarias correspondientes para atender las obligaciones económicas que se deriven de su aprobación;

Que, mediante Informe N.° 1212-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 3 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura elevó a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 04, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, considerando que se encuentra acreditada su procedencia técnica conforme a los informes emitidos por las áreas competentes;

Que, mediante **Opinión Legal N.° 615-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 03 de julio del 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N.° 04, por ciento doce (112) días Calendario, para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.° **2513655**; por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas y siempre que afecten el plazo contractual;

Que, estando en la fundamentación técnica, financiera y legal, resulta viable la aprobación de Ampliación de Plazo N.° 04, por ciento doce (112) días calendario, para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.° **2513655**, por modificaciones del Expediente Técnico de Obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas y siempre que afecten el plazo contractual, que deriva de Prestación Adicional de Obra N. 06 y Deductivo N° 05, causal establecido en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", para la Ejecución del referido Proyecto, conforme los documentos conexos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", con la finalidad alcanzar los objetivos y conclusión del Proyecto de Inversión Pública, en los plazos establecidos del Expediente Técnico primigenio y modificatorias;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, y de conformidad el literal s. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N.° 66-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y actualizado mediante la Resolución de Alcaldía N.° 296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N.° 04, por ciento doce (112) días calendario, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.° **2513655**, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación,

previamente reconocidas y siempre que afecten el plazo contractual; que deriva de Prestación Adicional de Obra N. 06 y Deductivo N° 05, causal establecido en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", para la Ejecución del referido Proyecto, y por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al área usuaria que proponga la modificación presupuestaria correspondiente, a fin de habilitar los recursos necesarios para atender el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales y los Gastos de Supervisión derivados de la ampliación de plazo conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION

Ítem	Concepto	Monto (S/)
1	Mayores Gastos Generales	288,203.73
2	Mayores Gastos de Supervisión	251,221.20
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL		539,424.93

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GDTI
SGEO
O.G.A
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5